



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-054

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 ibídem indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*

Que, el artículo 349 de la Carta Magna dice: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el artículo 351 ibídem señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia,

tecnología, cultura y arte. La autonomía no exige a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 387 numeral 2 de *ibídem* prescribe: “Será responsabilidad del Estado: [...] 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, [...]”;

Que, en el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el reconocimiento de la autonomía responsable, así: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...]e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley. [...]”;

Que, el artículo 28 *ibídem* determina: “Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente[...]”;

Que, el artículo 36 de la LOES establece: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 47 reformado *ibídem*, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que el artículo 78 reformado *ibídem* define como beca: “Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o apoyo económico para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el artículo 23 literal q) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; [...]”;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP indica: *“De la Formación de las y los servidores públicos.- La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo. La formación no profesional se alineará también a las áreas de prioridad para el país establecida en el Plan Nacional del Buen Vivir.”;*

Que, el artículo 70 numeral 4 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas indica: *“Institucionalidad de la educación militar.- La institucionalidad de la educación militar de las Fuerzas Armadas está compuesta por: [...] 4. La Universidad de las Fuerzas Armadas, el Instituto Superior “Centro Tecnológico Naval”; y, otras instituciones de educación superior adscritas a las Fuerzas Armadas [...]”;*

Que, el artículo 42, numeral 27 del Código de Trabajo establece como obligaciones del empleador, entre otras, la siguiente: *“[...] Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos. El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa.”;*

Que, el artículo 29 del Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece: *“Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.”;*

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. [...] Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.”;*

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: *“Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: [...] c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; [...] e) Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;*

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior define: *“Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; [...]”;*

Que, el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas indica: “Se entenderá por cursos de especialización profesional la preparación que recibe el personal militar en un campo determinado de su Área de instrucción superior, la misma que se realiza con posterioridad a su formación militar y profesional permitiéndole un perfeccionamiento en su ocupación, profesión o Área de desempeño, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el artículo 42 ibídem manifiesta: “Los cursos de especialización serán impartidos por los institutos de especialización o unidades acreditadas de cada Fuerza y en los institutos de educación superior legalmente reconocidos por el Estado.”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas señala: “Procesos educativos.- El sistema de educación militar contempla los siguientes procesos educativos: [...] 3. Especialización.- Corresponde a los estudios de educación superior que recibe el personal militar profesional campo determinado de su área de conformidad con las necesidades institucionales, y se la realiza en instituciones legalmente reconocidas por el Estado, en el interior o exterior del país, en el área de su clasificación, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores Éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “[...] d. Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia Ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;

Que, el artículo 14, literales v. y bb. ibídem, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: “[...] v. Aprobar las condiciones y los montos de becas o ayudas económicas para los programas de perfeccionamiento, capacitación, especialización docente, movilidad y período sabático, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...] bb. Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional.”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará

beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. Personal de apoyo académico; 2. Personal administrativo y trabajadores; 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; 4. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE. 5. Estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación; y, 6. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación.”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá otorgar las becas de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, para la cual deberá determinar el número de cupos disponibles por cada período académico [...]”;*

Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“[...] Los docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores o mejores graduados que soliciten una beca para programas de maestría académica también deberán presentar una declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. [...] Los postulantes a beca de un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, pertenecientes a Universidades nacionales o extranjeras, deben cumplir con los siguientes requisitos: 1.- La universidad a la cual pertenece el postulante deberá tener un convenio de cooperación con la ESPE. 2.- Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE [...] El personal militar en servicio activo que postule a una beca para un programa de maestría académica ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, o por centros de educación superior nacionales o extranjeros, deberá cumplir con las bases de postulación de becas vigentes a la fecha y con los requisitos generales y específicos establecidos en este Reglamento. [...]”;*

Que, artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala: *“La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.”;*

Que, artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.”;*

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE indica: *“Los postulantes a beca de un programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado, deberán aplicar directamente a las universidades o centros de educación superior en el país o en el extranjero, que consten en el listado de Instituciones de educación superior para reconocimiento automático de títulos del ente rector de la política pública de la educación superior.”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “[...] PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2025-0329-M de 28 de febrero de 2025, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, para ese entonces, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General remitió la propuesta de las bases de postulación a becas “ESPE” 2025 para doctorados, así como de maestrías académicas, elaboradas por la Unidad de Bienestar Universitario, para que por su digno intermedio, se someta a conocimiento y aprobación del señor Rector, en calidad de Presidente del Honorable Consejo Universitario;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0450-M de 06 de marzo de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector remite las bases de postulación a beca ESPE 2025; Doctorado y Maestrías Académicas;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2025-007 de 11 de abril de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0450-M de 06 de marzo de 2025, y la documentación de respaldo, una vez analizada la misma, así como las Bases de postulación a becas “ESPE” para doctorados 2025; y, Bases de postulación a becas “ESPE” 2025 para maestrías académicas, se considera necesario viabilizar la concesión y establecer las condiciones generales para el otorgamiento de becas para continuidad o inicio de estudios, para la formación doctoral del personal académico titular principal, agregado y auxiliar, a fin de promover la formación continua, el perfeccionamiento académico del personal al cursar estudios en centros de educación superior nacionales y del exterior y fortalecer las capacidades institucionales, elevar la calidad de la docencia, investigación y gestión universitaria. Así mismo es necesario viabilizar la concesión y otorgamiento de becas para cursar maestrías académicas dirigido a: personal administrativo con nombramiento, trabajadores, mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, personal militar activo asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y de manera excepcional, personal académico titular que por requerimiento institucional deba ser formado en ese nivel, a fin de cursar estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como en universidades y centros de educación superior nacionales, lo que contribuye a reconocer el mérito académico, mejorar el servicio público y de investigación institucional y de las Fuerzas Armadas, además de fomentar la investigación y la formación académica de cuarto nivel, permitiendo estimular la excelencia académica y alcanzar logros científicos, culturales y deportivos. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar las bases de postulación a becas ESPE 2025 para Doctorados y Maestrías Académicas.
- Art. 2.-** Disponer a la Comisión de Becas y a la Directora de la Unidad de Bienestar Universitario realicen los trámites correspondientes para que se dé cumplimiento, seguimiento, control y

ejecución a las bases de postulación a becas ESPE 2025 para Doctorados y Maestrías Académicas.

Art. 3.- Las bases de postulación a becas ESPE 2025 para Doctorados y Maestrías Académicas, se anexan a esta resolución diecisiete (17) y diecinueve (19) fojas útiles respectivamente, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directores de Departamento; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad de Bienestar Universitario; Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; Comisión de Becas; y, Coordinador Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de abril de 2025.

El Presidente del H. Consejo Universitario



Firmado electrónicamente por:
**VÍCTOR EMILIO
VILLAVICENCIO
ÁLVAREZ**

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.

Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**LILIA CAROLINA
RAMOS VARGAS**

Lilia Carolina Ramos Vargas.
Secretaria del H. Consejo Universitario.

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
**MELANEE GISSELLE
AUZ VACA**

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado



BASES DE POSTULACIÓN A BECAS “ESPE” PARA DOCTORADOS 2025

ABRIL DE 2025

Tabla de contenido

A. DESCRIPCIÓN	3
B. OBJETIVO.....	3
C. JUSTIFICACIÓN	3
D. NECESIDADES INSTITUCIONALES, DOMINIOS ACADÉMICOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	3
E. METODOLOGÍA	5
E.1. CALENDARIZACIÓN	5
E.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	5
E.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	5
E.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN	6
E.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	8
E.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	9
E.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	10
F.2. CONTRATO DE BECA.....	10
F.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN	10
F.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	10
G. ALCANCE	11
G.1. MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	11
G.2. FINANCIAMIENTO.....	11
G.2.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS	12
G.2.2. DESEMBOLSOS.....	16
H. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	16
H.1. DEVENGAMIENTO	16
ANEXO A: CUADRO BAREMO ESTANDARIZADO DE CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.....	18

Índice de Tablas

Tabla 1. Dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.....	3
Tabla 2. Líneas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	4
Tabla 3. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2025 de Doctorados	5
Tabla 4. Requisitos formales para la postulación de personal académico titular para becas “ESPE” de Doctorados 2025.....	6
Tabla 5. Criterios de calificación- entrevista estructurada psicoemocional	9
Tabla 6. Tipología de acción afirmativa	9
Tabla 7. Montos máximos totales de financiamiento, para la CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADO ESPE-2025	11
Tabla 8. Cobertura de rubros de beca para personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para programas de doctorado	12
Tabla 9. Rubros excepcionales de beca para programas de doctorado	16
Tabla 10. Baremo estandarizado de criterios para calificación de personal académico titular	18

A. DESCRIPCIÓN

Las bases de postulación son una descripción del proceso que utilizará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para el otorgamiento de becas de posgrado, fundamentadas en los criterios y requerimientos de la visión institucional. Por tanto, la convocatoria, a través de las presentes bases de postulación, estará supeditada a las necesidades institucionales actuales de la Universidad y que se describen a lo largo de este documento, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

El presente documento de bases de postulación de Becas ESPE 2025 para Doctorados, está concebido como una ruta general a seguir para los aspirantes que deseen aplicar a una beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en lo referente a: calendarización, requisitos, criterios, presupuesto y procesos relacionados con el otorgamiento de beca; y, además han sido desarrolladas para proveer a los cuerpos colegiados de un método de prelación y selección en el proceso.

Las presentes bases de postulación se encuentran dispuestas únicamente para personal académico titular principal, agregado y auxiliar.

El presente documento está sustentado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo y definitivo debate con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021, que constituye el cuerpo normativo en el que se pueden encontrar las consideraciones generales y específicas del proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado.

B. OBJETIVO

Viabilizar la concesión y establecer las condiciones generales para el otorgamiento de becas para continuidad o inicio de estudios, para la formación doctoral del personal académico titular principal, agregado y auxiliar, a fin de cursar estudios en Centros de Educación Superior nacionales y del exterior.

C. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE destina recursos del Estado para el fortalecimiento de las capacidades y el talento humano. En este contexto, el otorgamiento de becas de doctorados para el personal académico titular principal, agregado y auxiliar contribuye a mejorar el nivel académico y de investigación institucional, además de fomentar la investigación y la formación académica de cuarto nivel, estimulando la excelencia académica y logros científicos.

D. NECESIDADES INSTITUCIONALES, DOMINIOS ACADÉMICOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las postulaciones para doctorados que presenten los aspirantes deberán enmarcarse, en el interés y la necesidad institucional, fundamentados en los dominios académicos y en las líneas de investigación institucionales, considerando la siguiente referencia:

Tabla 1. Dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

DOMINIOS ACADÉMICOS		
Dominio Institucional	Seguridad, Defensa y Sociedad	Eje transversal sobre el cual los dominios y líneas de investigación deben estar orientados.

DOMINIOS ACADÉMICOS		
Dominios Académicos	Ciencias aplicadas	Orientado al estudio, generación de conocimiento y desarrollo científico y tecnológico para la innovación, invención, desarrollo y mejora de técnicas y herramientas que permitan responder a las necesidades relacionadas con la seguridad, defensa y sociedad.
	Ciencias Humanas, Sociales y Administrativas	Encaminado al estudio y/o desarrollo del conocimiento respecto al ser humano y sus diferentes manifestaciones y necesidades. Toma en consideración la interacción de los sistemas sociales, económicos y naturales, orientados a satisfacer necesidades relacionadas con la seguridad, defensa y sociedad.
	Seguridad y Defensa	Dirigido al estudio y/o desarrollo científico y tecnológico en los diferentes ámbitos de la seguridad, defensa y soberanía nacionales que permitan defender y/o fortalecer todos aquellos bienes estratégicos para la defensa del país, la sostenibilidad de la vida y la protección de las soberanías: alimentaria, energética, tecnológica, ecológica, del conocimiento, entre otras.

Fuente: Orden de Rectorado 2018-106-ESPE-a-1 de 04 de junio de 2018.

Tabla 2. Líneas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Líneas de investigación	
1	Tecnologías de Información y Comunicación
2	Sistemas Electrónicos y Computacionales
3	Automática y Control
4	Ingeniería de Software
5	Materiales y Tecnologías de Fabricación
6	Nanotecnología
7	Energía y Termofluidos
8	Ambiente
9	Estructuras y Construcciones
10	Geoespacial
11	Modelamiento matemático y simulación numérica
12	Petroquímica
13	Bioingeniería
14	Ciencias de los Microorganismos
15	Ciencias Animales
16	Ciencias Vegetales
17	Educación, Deporte y Cultura
18	Economía, Administración y Política
19	Soberanía e Integridad territorial
20	Seguridad integral
21	Sistemas Eléctricos de Potencia
22	Energías renovables no convencionales y uso eficiente de la energía eléctrica
23	Salud Humana y Medicina Traslacional

Fuente: Orden de Rectorado 2018-106-ESPE-a-1 de 04 de junio de 2018; Resolución ESPE-CA-RES-2021-040 de 17 de mayo de 2021; Resolución ESPE-CA-RES-2024-026 de 02 de mayo de 2024.

E. METODOLOGÍA

E.1. CALENDARIZACIÓN

La calendarización para la aplicación a Becas ESPE 2025 para Doctorados, se ejecutará en días hábiles, y se encontrará disponible en el micrositio de la Unidad de Bienestar Universitario <https://ube.espe.edu.ec/>

Tabla 3. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2025 de Doctorados

FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
F.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A disposición de cuerpos colegiados	
F.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A partir de la aprobación de las bases de postulación con Orden de Rectorado.	lun 30/06/2025
F.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN (RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE)	A partir del inicio de la difusión de las bases de postulación.	lun 30/06/2025
F.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	A partir de la presentación de las solicitudes de postulación a beca.	vie 11/07/2025
F.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	A partir del envío de los resultados a los cuerpos colegiados.	lun 15/09/2025
F.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	A partir de la emisión de la Orden de Rectorado.	lun 22/09/2025

Desde la condición de fecha de inicio indicada hasta la fecha de cierre marcada en la Tabla 3, los postulantes podrán presentar su solicitud y documentación respectiva.

Además, deberá considerar que el proceso desde la postulación hasta la adjudicación de beca podrá tardar hasta 60 días.

Se procede a detallar lo que implica cada una de las etapas antes mencionadas:

E.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de revisión, ajuste y aprobación de las bases de postulación.

E.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de publicación de las bases de postulación aprobadas y el lanzamiento de la convocatoria respectiva disponible en el micrositio de la página de la Unidad de Bienestar Universitario (<https://ube.espe.edu.ec/>).

E.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN

Para postular a una beca de programa de doctorado se deberá acreditar estudios previos de maestría.

Los programas de estudios de doctorado que se cursen en universidades o centros de estudios del exterior, deberán ser reconocidos por la autoridad competente dentro del país de estudios, con reconocimiento de títulos oficiales, lo cual constituye el requisito previo para la postulación.

En esta fase, para el postulante es obligatorio contar con una carta de aceptación definitiva de la universidad o centro de estudios reconocido por la autoridad competente del país en el que espera desarrollar sus estudios de doctorado. No se aceptarán como válidos los formularios de aplicación al programa de estudios.

Para el presente proceso, los postulantes deberán evidenciar con documentación verificable y certificable, lo siguiente:

- a. **Requisitos de postulación:** comprende la documentación que respalda lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente; y, servirán para verificar el cumplimiento de la norma ibídem.
- b. **Baremo estandarizado:** comprende la documentación que respalda lo descrito en el Anexo A. "Baremo estandarizado de criterios" de las presentes bases de postulación y, servirá para el proceso de prelación de los postulantes.
 1. Los postulantes deberán entregar a través de sus respectivos Departamentos, en la Unidad de Bienestar Universitario, de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas), la solicitud de beca con la respectiva documentación de respaldo especificada en la Tabla 4 y en los criterios del Anexo A.
 2. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada. No obstante, el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si al revisar se verificase la falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de su remisión a la Unidad de Asesoría Jurídica para el respectivo proceso, de conformidad con la Ley.
 3. En caso de que una persona no haya completado exitosamente, en los tiempos calendarizados, la remisión de la documentación para su postulación y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, quedará automáticamente excluido, sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

E.1.3.1. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Tabla 4. *Requisitos formales para la postulación de personal académico titular para becas "ESPE" de Doctorados 2025*

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero residente en el país.	a. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, y copia del certificado de votación vigente del solicitante. (En caso de no haber sufragado deberá incluir copia del certificado de presentación correspondiente).

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
2.	Ser personal académico titular principal, auxiliar o agregado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones.	b. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que desempeña.
3.	Contar con el título habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	c. Fotocopia a color del título de cuarto nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.
4.	Presentar al Rector una solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, para que se remita a la Gestión de Becas.	d. Carta de solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, dirigida al Rector de la Universidad.
5.	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de doctorado en el extranjero, que guarde relación con los intereses de la Universidad y el país.	e. Carta de aceptación al programa de doctorado, original o copia certificada por notario público.
6.	En el caso del personal académico (...) deberá presentar la resolución de Consejo de Departamento que especifique: 1) el interés y la necesidad institucional de formar en ese nivel académico a su personal; y, 2) la calificación y aprobación del baremo y la necesidad institucional se deberán fundamentar en la correspondencia con los dominios académicos y líneas de investigación de la Universidad.	f. Resolución del Consejo de Departamento y Baremo (Ver Anexo A) .
7.	No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco años.	g. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano.
8.	Haber cumplido con el período de devengamiento, si hubiere sido beneficiario de una beca para estudios de posgrado otorgada anteriormente por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.	h. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano.
9.	Declaración juramentada de: <ul style="list-style-type: none"> ● No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; ● No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; ● No adeudar más de dos pensiones alimenticias; ● No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; ● No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. 	g. Declaración juramentada.

Documentación adicional a la requerida en la Tabla 4, que deberá ser presentada para la postulación:

Además de la documentación de respaldo que deberá ser presentada conforme lo especificado en la Tabla 4; el postulante deberá entregar documentos que acredite lo siguiente:

1. Información específica del programa de estudios al que postula, que incluya:
 - a. modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos y sistema de calificación.
 - b. duración del programa (fecha de inicio y culminación)
 - c. detalle del título que otorga el programa de estudios.

El postulante podrá presentar esta información señalando el enlace web que dirija al portal oficial de la IES, donde conste la misma.

En caso de que el enlace web señalado por el postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada esté incompleta se requerirá su verificación, para lo cual en los documentos entregados deberá constar la información de contacto del centro de estudios.

2. Formulario de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en el siguiente URL: https://uespe-my.sharepoint.com/personal/udi_espe_edu_ec/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fudi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2F001UPDI%2FSGC%2FFORMATOS%2FBienestar%20UNIVERSITARIO%2FBECAS&ga=1
3. Documentación de respaldo de calificación de criterios de baremo estandarizado (ANEXO A), que servirá como insumo para la elaboración del mismo por parte de los Departamentos, en cumplimiento al requisito número 6 de la Tabla 4.

E.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. Una vez que los postulantes, a través de los respectivos Departamentos, hayan presentado los requisitos debidamente documentados y de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas y fechas actualizadas), la Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario realizará la verificación de la documentación de respaldo del baremo estandarizado (Anexo A), cumplimiento de requisitos y acciones afirmativas.
2. Los resultados de la revisión y verificación serán notificados por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario a cada uno de los postulantes vía correo electrónico o a través del Sistema de Gestión Documental “Quipux”, según sea el caso; y, al mismo tiempo, se notificará la fecha para realización de la entrevista estructurada psicoemocional a cargo de los profesionales del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario, quienes emitirán el informe con la puntuación obtenida en el mismo. El puntaje obtenido en la entrevista estructurada psicoemocional complementará el puntaje directo y su ponderación en el baremo estandarizado calificado por el Departamento.
La sumatoria del baremo estandarizado y la entrevista estructurada psicoemocional será de 10 puntos.
3. La entrevista estructurada psicoemocional considerará las áreas de:
 - Vocación investigativa y de aporte a la comunidad científica.
 - Fortaleza de proyectos de estudios y de investigación realizados,
 - Fortaleza psicoemocional y,

- Compromiso por el desarrollo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
4. En caso de existir información que, en la Etapa de Aplicación, deba ser verificada, el postulante tendrá un margen de cinco (5) días término, para presentar la información requerida por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, incluso de ser necesario, la presentación de documentación adicional para verificación de datos.
 5. La Unidad de Bienestar Universitario requerirá a la Unidad de Talento Humano el informe respecto a la licencia con o sin remuneración, en los casos que correspondan.
 6. El área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario considerando la política de acciones afirmativas vigente en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la matriz de prelación (puntaje obtenido en el baremo - Anexo A dentro del grupo de comparación), el informe emitido por la Unidad de Talento Humano (en caso de existir) y la matriz de beca, elaborará un informe para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, de aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos definidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente.

E.1.4.1. ENTREVISTA ESTRUCTURADA PSICOEMOCIONAL

Tabla 5. Criterios de calificación- entrevista estructurada psicoemocional

Criterio	Subcriterio	Puntaje Directo	Ponderación
Resultados obtenidos en la entrevista estructurada psicoemocional	Entre 40 y 35 puntos	3	1.0
	Entre 34,99 y 30 puntos	2	
	29,99 o menos	1	

E.1.4.2. CUADRO DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Tabla 6. Tipología de acción afirmativa

ACCIONES AFIRMATIVAS			
1.	Grupos históricamente excluidos	Sí	0,33
		No	0
2.	Grupos vulnerables	Sí	0,33
		No	0
3.	Grupos de atención prioritaria	Sí	0,33
		No	0

E.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

En función del informe presentado para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, y considerando la matriz de prelación, la matriz de beca y las necesidades institucionales, este

cuerpo colegiado recomendará o no al Consejo Académico, el otorgamiento de las becas, por cada uno de los postulantes.

Con la recomendación del Consejo Académico, el señor Rector, se reservará el derecho de otorgar becas a los postulantes, de acuerdo a las necesidades institucionales, dominios académicos institucionales, líneas de investigación vigentes y la disponibilidad presupuestaria.

E.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Esta fase contempla el proceso de notificación de la emisión de la Orden de Rectorado por parte de la Unidad de Secretaría General a los beneficiarios y unidades involucradas en el otorgamiento de becas así como la notificación de la suscripción de los contratos de beca correspondientes por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

F.2. CONTRATO DE BECA

A partir de la emisión de la orden de rectorado con la cual se otorga la beca y licencia, el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas vigente.

En caso de que el adjudicatario no acudiera a suscribir el indicado contrato de beca dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a menos que el adjudicatario justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

Únicamente a partir de dicha suscripción, el adjudicatario de la beca se convierte en becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

F.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN

Una vez suscrito el contrato de beca, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica, el beneficiario deberá contratar en un plazo no mayor a 15 días o previo a la salida del país, de ser el caso, la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos y presentarla a esa unidad, quienes a su vez remitirán la documentación (contrato legalizado y póliza) a la Unidad de Bienestar Universitario para la respectiva notificación al Administrador de Contrato.

Esta póliza de desgravamen contemplará el valor estipulado en la matriz de beca que es parte constitutiva de la orden de rectorado.

F.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del otorgamiento de beca, el becario deberá presentar, al momento de la aceptación formal del beneficio una garantía real.

G. ALCANCE

G.1. MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas a otorgar en el marco de las “**BASES DE POSTULACIÓN A BECAS “ESPE 2025” PARA DOCTORADOS**” son para cursar estudios presenciales a tiempo completo y presenciales por estancias en programas de posgrado de doctorado o PhD., en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en Universidades del país o del exterior que posean alto prestigio y calidad internacional.

La duración de un programa de estudios de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudios de doctorado presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.

G.2. FINANCIAMIENTO

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE financiará estudios de posgrado, en la misma institución, en Universidades del país o del exterior, de manera presencial a tiempo completo y presencial por estancias, al personal académico titular principal, agregado y auxiliar de la institución, con recursos asignados a la estructura presupuestaria **No. 82 00 000 018 580208 “BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS”**, correspondiente a la actividad de la “UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO”.

En el caso de postulaciones de personas que se encuentren en estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte de la máxima autoridad a través de Orden de Rectorado.

La Universidad otorgará las becas hasta alcanzar el límite del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal.

Tabla 7. Montos máximos totales de financiamiento, para la CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADO ESPE-2025.

Nivel de Estudio	Monto máximo
Doctorados tiempo completo en el exterior	\$ 75.000,00
Doctorados por estancias en el exterior	\$ 40.000,00
Doctorados en el Ecuador	\$ 15.000,00

Nota: 1) El costo referencial de un programa de doctorado fue obtenido con base en el histórico de becas otorgadas a docentes por la ESPE.

G.2.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS

Las condiciones específicas de cobertura de rubros de beca para personal académico titular principal, agregado y auxiliar de la institución, se determinan en las tablas 8 y 9.

Tabla 8. Cobertura de rubros de beca para personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para programas de doctorado.

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Manutención	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.</p> <p>La manutención será reconocida únicamente cuando los becarios se encuentren en el país donde cursan los estudios.</p> <p>En el caso de los programas de doctorado a tiempo completo se reconocerá adicionalmente 45 días (que podrán ser distribuidos antes del inicio del programa o a la finalización del mismo), siempre y cuando no exceda el monto máximo de financiamiento establecido en el inciso FINANCIAMIENTO.</p> <p>Para los becarios a tiempo completo el monto de manutención se reconocerá mensualmente, incluyendo días festivos y laborables, desde la fecha de inicio de la beca hasta la fecha de finalización de la misma, así como los periodos de vacaciones cuando se encuentre en el lugar donde cursa sus estudios.</p> <p>Se reconocerá el rubro de manutención cuando el becario se encuentre en el Ecuador por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios del Exterior, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título, para lo que se necesitará la carta del tutor del programa de estudios o certificación del</p>	<p>Se tomará como referencia el valor del rubro manutención establecido en la tabla de costos de vida del ente rector de la política pública de educación superior, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento de la beca.</p>	<p>Para desembolso: Informe de avance de estudios de posgrado cuatrimestral o de estancia, antes de cada desembolso. Para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio.</p>	<p>Lo establecido en la tabla de costos de vida del ente rector de la política pública de educación superior, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento de la beca.</p>

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	<p>Centro de Estudios manifestando dicho requisito; y que se presente ante el Administrador de Contrato de beca para su respectiva aprobación por parte de la Comisión de Becas, con un mes de anticipación a la realización del evento académico.</p> <p>En el caso de que los becarios a tiempo completo mantengan ausencia del lugar de estudios por su derecho de vacaciones anuales, se debe solicitar el respectivo permiso a la Unidad de Talento Humano e informar al Administrador del Contrato de beca con treinta (30) días de anticipación, para que se consideren como parte del rubro de manutención al momento de la liquidación.</p> <p>Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito notificará al administrador del contrato el evento adjuntando la documentación de respaldo en un plazo no mayor a tres (3) días de ocurrido el evento para que sea considerado por la Comisión de Becas.</p>			
Matrícula/ Colegiatura y Derechos de Grado	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios.	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales debidamente legalizadas o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario.	100% del costo
Costos de Investigación, edición de tesis y material bibliográfico	Contempla: 1. Análisis de laboratorio, insumos, equipos, materiales, viajes para levantamiento de información, cursos, seminarios, talleres, entre otros,	Para la determinación de este rubro en la matriz de beca se deberá contar con el documento expedido por la Universidad o Centro de Estudios y	Este rubro se justificará con la presentación de facturas o liquidaciones de compra, para su	Hasta USD 4.325,00 por año.

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	<p>debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios en el extranjero, y por los tutores responsables del programa de estudios.</p> <p>2. En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.</p> <p>3. Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.</p> <p>4. El material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y al plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.</p>	<p>por los tutores responsables.</p>	<p>respectivo reembolso. Para liquidación se deberá presentar las facturas originales o liquidaciones de compra.</p>	
<p>Seguro de Salud y vida</p>	<p>Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el país de estudios y/o investigación. El monto máximo no aplicará a becarios con discapacidad, que cuenten con el carné que acredite su condición emitido por la entidad pública competente, y se incluirá en el monto total asignado de la beca.</p> <p>ACLARATORIA: La cobertura de este rubro</p>	<p>Para la elaboración de la matriz de beca se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará.</p>	<p>Facturas originales o liquidaciones de compra a nombre del becario.</p>	<p>Hasta USD 1.200,00 por cada año de estudios para el becario.</p>

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los becarios antes de los estudios.			
Pasaje ida y vuelta	Los pasajes en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el de retorno al Ecuador para el becario serán adquiridos por la Universidad, de ser el caso el becario podrá adquirir los pasajes para ser reembolsados previa autorización del Rector. Este rubro no cubre los costos de ningún tipo de penalidad, tampoco cubre gastos de trámite de visa, envío de documentación, escalas que sobrepasen las veinte y cuatro (24) horas, a menos que se certifique que fue un caso sin responsabilidad del becario.	Para la elaboración de la matriz de beca se tomará en cuenta dos cotizaciones, emitidas por la agencia de viajes ganadora del proceso de contratación pública correspondiente, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor.	Este rubro se justificará con el respectivo movimiento migratorio o tickets o pases de abordar. Las facturas originales a nombre del becario, permanecerán en la Unidad Financiera, las que servirán para determinar el costo total de la beca.	Valor de referencia determinado por la agencia de viajes.

Nota: Información tomada del artículo 52 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Tabla 9. Rubros excepcionales de beca para programas de doctorado.

Rubro	Descripción/alcance	Prerrequisito	Documentos de Respaldo para liquidación de beca	Valor Máximo de Referencia
Manutención	Para el becario con discapacidad certificada con el documento oficial expedido por la entidad competente.	Para acceder a este rubro, deberá especificarse el requerimiento en la solicitud de beca y se deberá presentar, el certificado o carnet oficial actualizado, expedido por el Ministerio de Salud Pública, y validado por el médico ocupacional de la	Documento oficial expedido por la entidad competente, certificando la discapacidad.	USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención establecidos en la tabla de costos de vida.

Rubro	Descripción/alcance	Prerrequisito	Documentos de Respaldo para liquidación de beca	Valor Máximo de Referencia
		Unidad de Talento Humano.		
Manutención	Para aquellos becarios cuyos estudios se realizan en modalidad a tiempo completo, que son jefes de hogar y que viajen al exterior con su cónyuge y/o hijos menores de edad. Este rubro será cubierto a partir de la fecha en la que estos viajen al lugar en el que el becario se encuentra realizando sus estudios, hasta su retorno o finalización del programa de formación, según sea el caso. Exceptuándose de recibir este rubro adicional, aquellos casos en los cuales ambos cónyuges sean becarios y no viajen con sus hijos.	Para acceder a este rubro, deberá ser requerido en la solicitud de beca y se deberá presentar: Declaración juramentada de ser jefe de hogar; pasaporte y visas de la familia que viaja; y la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda.	Certificado de movimiento migratorio de la esposa y/o hijos que hayan permanecido en el lugar de estudios.	USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención establecidos en la tabla de costos de vida. En caso de que la familia retorne al Ecuador antes de la finalización del estudio, este valor será retirado.

Nota: Información tomada del artículo 52 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

G.2.2. DESEMBOLSOS

Los desembolsos correspondientes a los rubros de beca a favor del beneficiario, se realizarán conforme lo establecido en el *“Instructivo de desembolsos y liquidación financiera de las becas para estudios de posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”*, vigente a la fecha de aprobación del presente documento de bases de postulación.

G.2.2.1. Exclusiones

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no cubrirá:

- Gastos asociados a procedimientos consulares, visas y legalización de documentos.
- Gastos producidos por transacciones bancarias.
- Procesos de aplicación a los diferentes centros de estudios.
- Cambios de programas extintos a nuevos programas.
- Envíos de correspondencia, traducciones, etc.

H. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

H.1. DEVENGAMIENTO

El adjudicatario de beca adquiere la obligatoriedad de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, por concepto de devengamiento y de manera

independiente de la licencia otorgada que también deberá ser devengada conforme lo indique la Unidad de Talento Humano.

Nota: Información tomada del artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

Rubro	Nombre	Unidad/Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Silvana Coral Proaño, Mgtr.	Unidad de Bienestar Universitario Analista de Bienestar Universitario 2	 Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO
	Psic. Abigail Rodriguez Serrano, Mgtr.	Unidad de Bienestar Universitario Directora	 Firmado electrónicamente por: ABIGAIL DEL ROCIO RODRIGUEZ SERRANO
Revisado por:	Cnrl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo PhD.	Vicerrector Académico General	 Firmado electrónicamente por: HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

ANEXO A: CUADRO BAREMO ESTANDARIZADO DE CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Los Departamentos con base en la documentación presentada por el postulante, colocarán el puntaje directo en el presente anexo; los criterios calificables deberán sobrepasar el 75% del puntaje ponderado, para que los Departamentos emitan una resolución favorable.

El área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario verificará toda la documentación presentada como respaldo del presente anexo y en caso de encontrar inconsistencias se devolverá de manera formal al Departamento, para la debida clarificación.

Tabla 10. Baremo estandarizado de criterios para calificación de personal académico titular

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE DIRECTO	PONDERACIÓN
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	0.5
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive	2	
		Menor a dos años, inclusive	1	
2.	Promedio de la evaluación de desempeño en los últimos dos años	Igual o superior a 4,50 o su equivalente	3	0.5
		Entre 4,0 y 4,49, inclusive o su equivalente	2	
		Entre 4,00 y 3,50 su equivalente	1	
		Menor a 3,50	0	
3.	Formación de carrera de tercer y cuarto nivel afín al programa de doctorado al que postula	Sí	2	1.0
		No	0	
4.	Certificación de nivel de conocimiento B2 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	1.5
		No	0	
5.	Autor de producción científica de artículos inéditos en bases indexadas mundiales (Web of Science y/o Scopus)	Tres o más artículos científicos	2	3.0
		Dos artículos científicos	1	
		Un artículo científico	0.5	
		Sin publicaciones	0	
6.	Reconocimiento por logros y méritos alcanzados en concursos académicos, de investigación e innovación	Tres o más logros	2	0.5
		Uno o dos logros	1	
		Cero logros	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	Sí	1	2.0
		No	0	
TOTAL			16	9



BASES DE POSTULACIÓN A BECAS “ESPE” 2025 PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS

ABRIL DE 2025

Contenido

A. DESCRIPCIÓN.....	3
B. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS	3
C. JUSTIFICACIÓN	3
D. METODOLOGÍA.....	4
D.1. CALENDARIZACIÓN.....	4
D.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	4
D.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	4
D.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN	5
D.1.3.1. SOBRE LOS POSTULANTES.....	5
D.1.3.2. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN.....	6
D.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.....	10
D.1.4.1. CUADRO DE ACCIONES AFIRMATIVAS	10
D.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	11
D.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	11
D.2. CONTRATO DE BECA.....	11
D.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN.....	11
D.2.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	12
E. ALCANCE	12
E.1 FINANCIAMIENTO	12
E.1.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS DE BECA.....	12
E.1.2. DESEMBOLSOS	13
E.1.2.1. Exclusiones	14
F. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	14
F.1. DEVENGAMIENTO.....	14
F.2. OBLIGACIONES DEL BECARIO.....	14
ANEXOS: TABLAS DE CRITERIOS CALIFICABLES PARA POSTULANTES	15
ANEXO A.....	15
ANEXO B.....	16
ANEXO C.....	17
ANEXO D.....	19

Índice de tablas

Tabla 1. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2025 de Maestrías Académicas	4
Tabla 2. <i>Requisitos formales para la postulación a becas ESPE 2025 de Maestrías Académicas</i>	6
Tabla 3. <i>Tipología de acción afirmativa</i>	10
Tabla 4. Montos MÁXIMOS totales de financiamiento, con base en referenciales históricos, del rubro “Matrícula/Colegiatura” del en Universidades e Instituciones de Educación Superior dentro del Ecuador y en el extranjero	12
Tabla 5. <i>Cobertura de rubros de beca para el personal académico, personal administrativo y trabajadores</i>	113
Tabla 6. <i>Cobertura de rubros de beca para mejores graduados de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE</i>	13
Tabla 7. <i>Cobertura de rubros de beca para personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE</i>	13
Tabla 8. <i>Calificación de criterios para postulante PERSONAL ACADÉMICO TITULAR</i>	15
Tabla 9. <i>Calificación de criterios para postulante MEJOR GRADUADO/A de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y estudiantes de universidades nacionales y extranjeras con las que la institución haya suscrito convenio de cooperación</i>	16
Tabla 10. <i>Calificación de criterios para postulantes PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES</i> ...	17
Tabla 11. <i>Calificación de criterios para postulantes MILITARES EN SERVICIO ACTIVO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE</i>	19

A. DESCRIPCIÓN

Las bases de postulación son una descripción del proceso que utilizará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para el otorgamiento de becas de maestría, fundamentadas en los criterios y requerimientos de la visión institucional. Por tanto, la convocatoria, a través de las presentes bases de postulación, estará supeditada a las necesidades institucionales actuales y que se describen a lo largo de este documento, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, expedido con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

El presente documento de bases de postulación de Becas ESPE 2025 para Maestrías Académicas, está concebido como una ruta general a seguir para los aspirantes que deseen aplicar a una beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en lo referente a calendarización, requisitos, criterios, presupuesto y procesos relacionados con el otorgamiento de beca.

Las bases de postulación han sido desarrolladas, además, para proveer a los cuerpos colegiados de un método de prelación y selección en el proceso y se encuentran dispuestas para:

- A. El personal administrativo con nombramiento y trabajadores de la Universidad.
- B. Los tres primeros lugares de los mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,
- C. El personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y,
- D. De manera excepcional, cuando exista el requerimiento institucional de que el personal académico titular sea formado con maestrías académicas.

B. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS

- Viabilizar la concesión y otorgamiento de becas para cursar maestrías académicas dirigido a: personal administrativo con nombramiento, trabajadores, mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, personal militar activo asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y de manera excepcional, personal académico titular que por requerimiento institucional deba ser formado en ese nivel, a fin de cursar estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como en Universidades y Centros de Educación Superior nacionales.

C. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, destina recursos del Estado para el fortalecimiento y perfeccionamiento del grupo objetivo de esta convocatoria que pertenece a la comunidad universitaria. En este contexto, el otorgamiento de becas de maestría para personal administrativo con nombramiento y trabajadores, mejores graduados de carreras de tercer nivel, personal académico titular y el personal militar activo asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, contribuye a reconocer el mérito académico, mejorar el servicio público y de investigación institucional y de las Fuerzas Armadas, además de fomentar la investigación y la formación académica de cuarto nivel, permitiendo estimular la excelencia académica y alcanzar logros científicos, culturales y deportivos.

D. METODOLOGÍA

D.1. CALENDARIZACIÓN

La calendarización en días de ejecución para la aplicación a Becas ESPE 2025 para Maestrías Académicas, se encontrará disponible en el micrositio de la Unidad de Bienestar Universitario (<https://ube.espe.edu.ec/>)

Tabla 1. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2025 de Maestrías Académicas

FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
E.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A disposición de cuerpos colegiados.	
E.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A partir de la aprobación de las bases de postulación con Orden de Rectorado.	lun 30/06/2025
E.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN (RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE)	A partir del inicio de la difusión de las bases de postulación.	lun 30/06/2025
E.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	A partir de la presentación de las solicitudes de postulación a beca.	vie 11/07/2025
E.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	A partir del envío de los resultados a los cuerpos colegiados.	lun 15/09/2025
E.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	A partir de la emisión de la Orden de Rectorado.	lun 22/09/2025

Se debe destacar que los programas de maestría a los que postulan los aspirantes, deben iniciar su ejecución académica en 2025.

Desde la condición de fecha de inicio indicada hasta la fecha de cierre marcada en la Tabla 1, los postulantes podrán presentar su solicitud y documentación respectiva.

Además, deberá considerar que el proceso desde la postulación hasta la adjudicación de beca podrá tardar hasta 60 días.

Se procede a detallar lo que implica cada una de las etapas antes mencionadas:

D.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de revisión, ajuste y aprobación de las bases de postulación.

D.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de publicación de las bases de postulación aprobadas y consecuentemente el lanzamiento de la convocatoria en la que se establecerá el cronograma (fechas determinadas) para la ejecución de dichas bases de postulación. La convocatoria será realizada por la Unidad de Bienestar Universitario y estará disponible en el micrositio <https://ube.espe.edu.ec/>

D.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN

En esta fase, el postulante deberá presentar una carta de aceptación definitiva de la universidad o centro de estudios reconocido por la autoridad competente del país en el que espera desarrollar sus estudios de maestría. Cuando se trate de una universidad o centro de estudios del extranjero, ésta deberá ser reconocida directamente por la autoridad competente dentro del país de estudios con reconocimiento de títulos oficiales, lo cual constituye el requisito previo para la postulación. No se aceptarán como válidos los formularios de aplicación al programa de estudios.

Para el presente proceso, los postulantes deberán evidenciar con documentación verificable y certificable, lo siguiente:

a. Requisitos de postulación: comprende la documentación que respalda lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente; y, servirán para el cumplimiento de la norma ibídem.

b. Documentación que respalde la tabla de criterios: comprende la entrega de la documentación de todo lo descrito en los Anexos A, B, C y D, según corresponda y que servirá como insumo para el proceso de prelación de los postulantes que realizará los cuerpos colegiados.

1. Los postulantes deberán entregar en la Unidad de Bienestar Universitario, de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas), la solicitud de beca con la respectiva documentación de respaldo especificada en la Tabla 2 y en los criterios de los Anexos A, B, C y D según corresponda.
2. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada. No obstante, el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si al revisar se verificase la falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de su remisión a la Unidad de Asesoría Jurídica para el respectivo proceso, de conformidad con la Ley.
3. En caso de que una persona no haya completado exitosamente, en los tiempos calendarizados, la remisión de la documentación para su postulación y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, quedará automáticamente excluido, sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

D.1.3.1. SOBRE LOS POSTULANTES

- Personal administrativo con nombramiento y trabajadores que registren un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Los tres primeros lugares de los mejores graduados de los últimos cinco años de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, siempre que hayan sido admitidos a programas de maestría en la ESPE.
- Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, excepcionalmente, podrá postular a una oferta académica extranjera que responda a la seguridad y defensa nacional, siempre y cuando no exista oferta nacional.
- Excepcionalmente, personal académico titular que por requerimiento institucional deba ser formado en ese nivel.

Las postulaciones serán admitidas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Personal administrativo con nombramiento y trabajadores

Podrán aplicar directamente a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE o a una Universidad o Centro de Educación Superior, reconocido por la autoridad competente dentro del país.

2. Mejores graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y estudiantes de universidades nacionales o extranjeras con las que la ESPE posea un convenio de cooperación.

Podrán únicamente aplicar a programas de maestría ofertados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

3. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Podrán aplicar directamente a una Universidad o Centro de Educación Superior nacional, reconocido por la autoridad competente del país. Cuando se trate de una IES del extranjero, ésta deberá ser reconocida directamente por la autoridad competente dentro del país de estudios con reconocimiento de títulos oficiales.

4. Personal académico titular

En casos excepcionales, se otorgarán becas de maestría para personal académico titular que requiera de una especialización específica, debido a los cambios curriculares en las carreras o la introducción de nuevas carreras en la oferta académica institucional.

D.1.3.2. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Tabla 2. Requisitos formales para la postulación a becas ESPE 2025 de Maestrías Académicas

BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE MAESTRÍA ACADÉMICA		
REQUISITOS GENERALES		
PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, PERSONAL ADMINISTRATIVO O TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD, MEJORES GRADUADOS DE CARRERAS DE TERCER NIVEL, PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente).	a. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Contar con título profesional o grado académico habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. Este título debe ser requisito previo al programa de estudios aplicado.	a. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación de la Unidad de Admisión y Registro en la que se indique este particular)

3.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica en una Institución de Educación Superior (IES) pública o particular acreditada del país.	b. Certificado conferido por el Centro de Estudios, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.
4.	Hoja de vida.	c. Hoja de vida. (Formato de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en: https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2Gsaacz3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS)
5.	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	d. Declaración juramentada de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones al momento de la postulación.
6.	No encontrarse en período de devengamiento de beca.	a. Declaración juramentada de no encontrarse en período de devengamiento de becas.
7.	Presentar solicitud de beca.	b. Solicitud dirigida al Rector, especificando la beca a la que postula. (Formato disponible en: https://uespe-my.sharepoint.com/personal/udi_espe_edu_ec/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fudi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2F001UPDI%2FSGC%2FFORMATOS%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS&ga=1) NOTA: Anexar carta de motivación de 500 palabras.

NOTA ACLARATORIA: Para el personal militar en servicio activo que realizará sus estudios en el exterior, se aclara que la información y documentación requerida en el numeral 3, deberá estar relacionada a la Institución de Educación Superior en el exterior.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO O TRABAJADORES

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser docente titular, personal académico de apoyo, personal administrativo o trabajador que registre un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.	a. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que realiza.
2.	El programa de estudios sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece.	b. Informe favorable del jefe inmediato recomendando su participación y los beneficios que obtendrá la dependencia a la que pertenece.
3.	No haber sido sancionado disciplinariamente como personal académico por cometer faltas descritas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; y como personal administrativo o trabajador según la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, respectivamente, así como de conformidad a las demás normativas correspondientes	c. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano especificando si registra o no faltas disciplinarias, evaluación anual, fecha de ingreso a la ESPE, y actividad que desempeña.

4.	<p>a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</p> <p>b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.</p> <p>c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</p> <p>d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.</p> <p>e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</p>	<p>Declaración juramentada sobre lo siguiente:</p> <p>a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</p> <p>b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.</p> <p>c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</p> <p>d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.</p> <p>e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</p>
MEJORES GRADUADOS		
N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser considerado dentro de los tres (3) primeros lugares como mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en un periodo máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su graduación.	<p>a. Certificado de haber sido declarado como primero, segundo o tercero mejor graduado, respectivamente, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.</p> <p>b. Record académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel.</p>
2.	Contar con título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	c. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).
3.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.	d. Certificado conferido por el Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.
4.	No haber sido sancionado disciplinariamente como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.	e. Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
5.	<p>a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</p> <p>b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.</p> <p>c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</p> <p>d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.</p> <p>e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción</p>	<p>Declaración juramentada sobre lo siguiente:</p> <p>a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</p> <p>b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.</p> <p>c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</p> <p>d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.</p> <p>e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica</p>

	de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.	fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
6.	No encontrarse en período de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.	Declaración juramentada de no encontrarse en periodo de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.

PERSONAL MILITAR ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.	a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza debidamente legalizada.
2.	Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con la finalidad de cursar estudios en una institución de educación superior nacional o extranjera.	b. Orden general de cada Fuerza.

Nota: Información tomada del artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Documentación adicional a la de cumplimiento de requisitos, que deberá ser presentada para la postulación:

Además de la documentación de respaldo que deberá ser presentada conforme lo especificado en la “Tabla 2 - Requisitos formales para la postulación a becas ESPE 2025 de Maestrías Académicas”, el postulante deberá entregar documentos que acrediten lo siguiente:

1. Información específica del programa de estudios al que postula, que incluya:
 - a. modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos y sistema de calificación.
 - b. duración del programa (fecha de inicio y culminación)
 - c. detalle del título que otorga el programa de estudios.

El postulante podrá presentar esta información señalando el enlace web que dirija al portal oficial de la IES, donde conste la misma.

En caso de que el enlace web señalado por el postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada esté incompleta, se requerirá su verificación, para lo cual en los documentos entregados deberá constar la información de contacto del centro de estudios.

2. Formulario de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en: https://uespe-my.sharepoint.com/personal/udi_espe_edu_ec/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fudi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2F001UPDI%2FSGC%2FFORMATOS%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS&ga=1
3. Documentación de respaldo de la tabla de criterios de los Anexos A, B, C y D, según corresponda, misma que servirá como insumo para la calificación que realizará la Unidad de Bienestar Universitario.

D.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. Una vez que los postulantes hayan presentado los requisitos debidamente documentados y de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas y fechas actualizadas), la Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario realizará la verificación de la documentación de respaldo de la tabla de criterios (Anexos A, B, C y D), según corresponda; y, el cumplimiento de requisitos y acciones afirmativas.
2. Los resultados de la revisión y verificación serán notificados por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario a cada uno de los postulantes vía correo electrónico o a través del Sistema de Gestión Documental "Quipux", según sea el caso; y, al mismo tiempo, se notificará la fecha para realización de la entrevista estructurada psicoemocional a cargo de los profesionales del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario, quienes emitirán el informe con la puntuación obtenida en el mismo. El puntaje obtenido en la entrevista estructurada psicoemocional complementará el puntaje directo y su ponderación en la tabla de calificación de criterios (Anexos A, B, C y D).

La sumatoria de la tabla de calificación de criterios y la entrevista estructurada será de 10 puntos.

3. La entrevista estructurada psicoemocional considerará las áreas de:
 - Vocación investigativa y de aporte a la comunidad científica.
 - Fortaleza de proyectos de estudios y de investigación realizados,
 - Fortaleza psicoemocional y,
 - Compromiso por el desarrollo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
4. En caso de existir información que, en la Etapa de Aplicación, deba ser verificada, el postulante tendrá un margen de cinco (5) días término, para presentar la información requerida por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, incluso de ser necesario, la presentación de documentación adicional para verificación de datos.
5. El área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, considerando la **política de acciones afirmativas vigente en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, la matriz de prelación (puntaje obtenido en la tabla de criterios - Anexos A, B, C y D dentro del grupo de comparación), el informe emitido por la Unidad de Talento Humano (en caso de existir) y la matriz de beca, elaborará un informe para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, de aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos definidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente y en el proceso de bases de postulación.

D.1.4.1. CUADRO DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Tabla 3. Tipología de acción afirmativa

ACCIONES AFIRMATIVAS			
1.	Grupos históricamente excluidos	Sí	0,33
		No	0
2.	Grupos vulnerables	Sí	0,33
		No	0

3. Grupos de atención prioritaria	Sí	0,33
	No	0

D.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

En función del informe presentado para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, y considerando la matriz de prelación, la matriz de beca y las necesidades institucionales, este cuerpo colegiado recomendará o no al Consejo Académico, el otorgamiento de las becas, por cada uno de los postulantes.

Con la recomendación del Consejo Académico, el señor Rector, se reservará el derecho de otorgar becas a los postulantes, de acuerdo a las necesidades institucionales vigentes y la disponibilidad presupuestaria.

D.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Esta fase contempla el proceso de notificación de la emisión de la Orden de Rectorado por parte de la Unidad de Secretaría General a los beneficiarios y unidades involucradas en el otorgamiento de becas así como la notificación de la suscripción de los contratos de beca correspondientes por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

D.2. CONTRATO DE BECA

A partir de la emisión de la orden de rectorado con la cual se otorga la beca, el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas vigente.

En caso de que el adjudicatario no acudiera a suscribir el indicado contrato de beca dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a menos que el adjudicatario justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

Únicamente a partir de dicha suscripción, el adjudicatario de la beca se convierte en becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

D.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN

Una vez suscrito el contrato de beca, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica, el beneficiario deberá contratar en un plazo no mayor a 15 días o previo a la salida del país, de ser el caso, la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos y presentarla a esa unidad, quienes a su vez remitirán la documentación (contrato legalizado y póliza) a la Unidad de Bienestar Universitario para la respectiva notificación al Administrador de Contrato.

Esta póliza de desgravamen contemplará el valor estipulado en la matriz de beca que es parte constitutiva de la orden de rectorado.

D.2.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del otorgamiento de beca, el becario deberá presentar, al momento de la aceptación formal del beneficio, una garantía personal.

E. ALCANCE

El programa de maestría podrá ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea; modalidades autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.

La duración del programa de estudio de maestría será de hasta dos (2) años incluyendo el trabajo de titulación.

E.1 FINANCIAMIENTO

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE financiará estudios de posgrado a nivel de maestrías académicas en la misma institución, en Universidades del país o del exterior, según corresponda, a los aspirantes de los numerales 1,2, 3 y 4 especificados en el numeral D.1.3.1. SOBRE LOS POSTULANTES, con recursos propios de la Universidad asignados a la estructura presupuestaria **82 00 000 018 580208 “BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS”** correspondiente a la actividad de la “UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO”.

La Universidad otorgará las becas hasta el límite del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, considerando los montos máximos de financiamiento definidos en la Tabla 4. En este sentido, los postulantes deberán demostrar que el inicio de sus estudios se efectuará en 2025.

Tabla 4. Montos MÁXIMOS totales de financiamiento, con base en referenciales históricos, del rubro “Matrícula/Colegiatura” del en Universidades e Instituciones de Educación Superior dentro del Ecuador y en el extranjero

Nivel de Estudio	ECUADOR Y EXTRANJERO (Hasta USD.)
Maestrías académicas	\$8.000,00

E.1.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS DE BECA:

- a. **Matrícula/Colegiatura.** - Es el rubro que cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios para el desarrollo de actividades académicas específicamente y la conclusión del programa de estudios inclusive.

El detalle específico de cobertura de rubros de beca para el personal académico titular, personal administrativo y trabajadores; mejores graduados de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y personal militar en servicio activo se determina en las tablas 5, 6 y 7, respectivamente.

Tabla 5. Cobertura de rubros de beca para el personal académico, personal administrativo y trabajadores

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Matrícula/ Colegiatura	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario debidamente legalizadas.	100% del costo

Nota: Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

Tabla 6. Cobertura de rubros de beca para mejores graduados de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Matrícula/ Colegiatura	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario debidamente legalizadas.	100% del costo

Nota: Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Tabla 7. Cobertura de rubros de beca para personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Matrícula/ Colegiatura y Derechos de Grado	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento debidamente legalizado, que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario.	100% del costo

Nota: Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

E.1.2. DESEMBOLSOS

Los desembolsos correspondientes a los rubros de beca a favor del beneficiario, se realizarán conforme lo establecido en el *“Instructivo de desembolsos y liquidación financiera de las becas para estudios de posgrado,*

otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, vigente a la fecha de aprobación de las presentes bases de postulación y convocatoria.

E.1.2.1. Exclusiones

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no cubrirá:

- Gastos asociados a procedimientos consulares, visas y legalización de documentos.
- Gastos producidos por transacciones bancarias.
- Procesos de aplicación a los diferentes centros de estudios.
- Cambios de programas extintos a nuevos programas.
- Envíos de correspondencia, traducciones, etc.

F. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

F.1. DEVENGAMIENTO

El contrato de beca de personal académico, personal administrativo con nombramiento y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.

El devengamiento de la beca para el personal militar se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al Administrador del Contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.

Nota: Información tomada del artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

F.2. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Los beneficiarios de la beca deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado aprobado mediante Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021, y el contrato de beca y devengamiento respectivo.

Rubro	Nombre	Unidad/Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Silvana Coral Proaño, Mgtr.	Unidad de Bienestar Universitario Analista de Bienestar Universitario 2	 Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO
	Psic. Abigail Rodriguez Serrano, Mgtr.	Unidad de Bienestar Universitario Directora	 Firmado electrónicamente por: ABIGAIL DEL ROCIO RODRIGUEZ SERRANO
Revisado por:	Cnrl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo PhD.	Vicerrector Académico General	 Firmado electrónicamente por: HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

ANEXOS: TABLAS DE CRITERIOS CALIFICABLES PARA POSTULANTES

El postulante deberá entregar, como parte del expediente de solicitud de beca a la Unidad de Bienestar Universitario, la documentación que respalde el cumplimiento de los criterios y subcriterios de los anexos, según corresponda.

La Unidad de Bienestar Universitario, con base en la documentación presentada por el postulante, colocará el puntaje directo en el Anexo A, B, C o D, según corresponda; los criterios calificables deberán sobrepasar el 75% del puntaje ponderado, para que la misma unidad emita una recomendación favorable.

ANEXO A

Tabla 8. Calificación de criterios para postulante *PERSONAL ACADÉMICO TITULAR*

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE DIRECTO	PONDERACIÓN
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	0.50
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive.	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive.	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive.	2	
		Menor a dos años, inclusive.	1	
2.	Promedio de la evaluación de desempeño en los últimos dos años	Igual o superior a 4,50 o su equivalente	3	0.50
		Entre 4,0 y 4,49, inclusive o su equivalente	2	
		Entre 4,00 y 3,50 su equivalente	1	
		Menor a 3,50	0	
3.	Formación de carrera de tercer nivel afín al programa de maestría al que postula	Sí	2	1.0
		No	0	
4.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	1.5
		No	0	
5.	Autor de producción científica de artículos inéditos en bases indexadas regionales y/o mundiales	Dos o más artículos científicos	2	3.00
		Un artículo científico	1	
		Sin publicaciones	0	

6.	Reconocimiento por logros y méritos alcanzados en concursos académicos, de investigación e innovación	Dos o más logros	2	0.5
		Un logro	1	
		Cero logros	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	Sí	1	2.0
		No	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada psicoemocional	Entre 40 y 35 puntos	4	1.0
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	
TOTAL			20	10

ANEXO B

Tabla 9. Calificación de criterios para postulante MEJOR GRADUADO/A de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y estudiantes de universidades nacionales y extranjeras con las que la institución haya suscrito convenio de cooperación

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Mérito de mejor graduado con certificado de Unidad de Admisión y Registro	Mejor graduado	3	3.00
		Segundo mejor graduado	2	
		Tercer mejor graduado	1	
2.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	1.50
		No	0	
4.	Reconocimiento por logros alcanzados en clubes estudiantiles y participación en congresos como ponentes	Tres (3) o más certificaciones o reconocimientos de logros alcanzados	3	0.80
		Dos (2) certificaciones o reconocimientos de logros alcanzados	2	
		Una certificación o reconocimiento de logros alcanzados.	1	
5.	Experiencia profesional en las áreas en las que busca	Un año o más en el campo de formación de pregrado.	3	1.00

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	acceder a una beca, incluidas las horas de prácticas pre profesionales	Seis (6) meses o más y menor a un año en el campo de formación de pregrado.	2	
		Menor a seis (6) meses en el campo de formación de pregrado.	1	
6.	Formación de tercer nivel inherente al programa de estudios que postula	Sí	2	1.80
		No	0	
7.	Autor de producción de artículos científicos en revistas indexadas de bases de datos mundiales y/o regionales	Dos o más artículos científicos publicados.	2	1.00
		Un artículo científico publicado.	1	
		Cero artículos científicos publicados.	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada psicoemocional	Entre 40 y 35 puntos	4	0.90
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	
TOTAL			18	10.00

ANEXO C

Tabla 10. Calificación de criterios para postulantes PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	1.50
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive.	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive.	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive.	2	
		Menor a dos años, inclusive.	1	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
2.	Promedio de la evaluación de desempeño de los últimos dos años	Igual o superior a 95%	3	0.70
		Entre 90% y 94,99%	2	
		Entre 80% y 89,99%	1	
		Menor a 79,99%	0	
3.	Formación de carrera de tercer nivel inherente al programa de estudios que postula	Sí	2	1.00
		No	0	
4.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	1.50
		No	0	
5.	Cursos y capacitaciones realizadas durante los últimos 24 meses anteriores	Curso/s y/o capacitaciones que avalen más de 300 horas de formación	3	1.50
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen 150 o 300 horas de formación, inclusive.	2	
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen menos de 150 horas de formación.	1	
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen 0 horas de formación	0	
6.	Pertinencia del área de estudios de cuarto nivel al que postula con el cargo que desempeña en la institución	Sí	1	2.00
		No	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	Sí	1	0.90
		No	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada psicoemocional	Entre 40 y 35 puntos	4	0.90
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
TOTAL			20	10,00

ANEXO D

Tabla 11. Calificación de criterios para postulantes MILITARES EN SERVICIO ACTIVO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	2.5
		No	0	
2.	La maestría a la que postula responde a la Seguridad y Defensa Nacional	Sí	2	3.0
		No	0	
3.	Potencialidad de devengamiento en tiempo: grado militar	Sí	1	3.5
		No	0	
4.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada psicoemocional	Entre 40 y 35 puntos	4	1.0
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	
TOTAL			8	10

NOTA: Se deberá considerar además, el proceso previo de selección interna, definido en el convenio de cooperación suscrito entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad acorde a lo estipulado en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente.